



Informe Individual de la Fiscalización Superior

SOTEAPAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	299
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	302
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	304
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	304
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	304
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	311
4.1. Ingresos y Egresos.....	311
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	312
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	315
5.1. Observaciones.....	315
5.2. Recomendaciones.....	342
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	344
5.4. Dictamen	344

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$130,322,341.48	\$170,115,745.52
Muestra Auditada	111,992,191.55	144,629,631.67
Representatividad de la muestra	85.93%	85.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$90,923,907.63	107
Muestra Auditada	55,109,499.01	25
Representatividad de la muestra	61.00%	23.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$103,764,528.73 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$240,238.04	\$192,526.53
Derechos	518,760.18	756,950.94
Productos	27,576.51	135,617.30
Participaciones y Aportaciones	94,035,522.09	129,220,958.89
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	16,287.82
TOTAL DE INGRESOS	\$94,822,096.82	\$130,322,341.48
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,206,997.24	\$20,879,959.90
Materiales y Suministros	9,754,203.51	13,238,054.57
Servicios Generales	7,008,548.84	12,998,861.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,327,537.23	1,919,987.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	236,730.00	0.00
Inversión Pública	59,288,080.00	119,708,200.01
Deuda Pública	0.00	927,708.70
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	442,973.56
TOTAL DE EGRESOS	\$94,822,096.82	\$170,115,745.52
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-39,793,404.04

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública y Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$66,368,913.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,357,328.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 78 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,056,911.42
Agua y Saneamiento (Drenaje)	5,602,361.86
Caminos Rurales	5,214,324.00
Educación	380,000.00
Gastos Indirectos	1,947,000.00
Salud	480,000.00
Urbanización Municipal	4,747,394.69
Vivienda	45,940,921.02
TOTAL	\$66,368,912.99

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$750,000.00
Bienes Muebles	1,520,768.14
Estímulos a la Educación	338,200.00
Fortalecimiento Municipal	6,136,161.84
Seguridad Pública Municipal	10,615,363.37
TOTAL	\$19,360,493.35

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El monto ejercido en el fondo FORTAMUNDF incluye un monto de \$3,165.35 de reintegros.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	16	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-149/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- i. Estado analítico de ingresos del que se derivarán la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

Observación Número FM-149/2017/004 ADM

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
<u>DETERMINADO</u>	<u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$494,439.23	\$87,002.00	\$407,437.23

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-149/2017/007 DAÑ

Según registros contables y el reporte de cierre del ejercicio INTFISM (intereses del Fondo), el Ente Fiscalizable ejecutó la obra que abajo se cita y no presentó la correspondiente comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
081	Rehabilitación de alumbrado público, loc. Soteapan	\$60,798.43
<u>No.</u>		
<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
276	12/12/17	material eléctrico
		<u>MONTO</u>
		\$60,798.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la factura número 84 expedida por ARI José Casanova Alvarado por un monto de \$60,798.43; la cual al ser compulsada en la página de verificación de comprobantes del SAT, se reporta como CANCELADO con fecha 29/12/17.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-149/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de material eléctrico (Acción 105)	febrero-diciembre	\$1,517,602.79
Adquisición de materiales de construcción (Acción 112)	febrero-diciembre	1,582,463.27
Renta de maquinaria (Acción 113)	marzo-diciembre	1,548,818.45

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del Proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas.

- Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial.
- Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de la Cuenta Pública 2017.

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES (SHCP)

Observación Número: TM-149/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301490301
Descripción de la Obra: Construcción de la unidad deportiva en Soteapan.	Monto ejercido: \$5,994,996.21 Monto contratado: \$5,994,996.21
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que existen las estimaciones de obra números 1, 2 y 1 extraordinario; así mismo durante la etapa de solventación presentaron, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), croquis de ubicación, reporte fotográfico, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron, bitácora de obra en formato electrónico; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fernando Ramírez López y David Gallardo Hernández, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 008/PRES/2018 y 000032/SOT/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.213170 latitud norte, -94.878450 longitud oeste, en la localidad de Soteapan, en el Municipio de Soteapan, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en la etapa de solventación, aunque presentan escrito de justificación de los volúmenes de obra ejecutada relativos a los conceptos de “Suministro y colocación de malla...”, “Suministro y colocación de pasto alfombra...”, “Forjado de bordillo de concreto...” y “Suministro y colocación de arenilla roja...”; y Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018 firmada por Ex Autoridades del H. Ayuntamiento de Soteapan, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría e integrantes del Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, puesto que reflejan medidas de las mismas áreas verificadas por el Asistente de Auditoría, Director de Obras Públicas y Supervisor en la visita domiciliaria, las cuales no son susceptibles de ampliarse; por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física; incumpliendo en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de cerca de malla galvanizada forrada de PVC de 2.00m de alto, incluye bayonetas y 3 hilos de alambre, rodapie de 30x40 cms. concreto f'c=150kg/cm2, cimbra, acarreo y limpiezas. (SIC)	mL	692.77	670.30	22.47	\$884.67	\$19,878.53
Suministro y colocación de pasto alfombra en rollo. Incluye: trazo y nivelación, material, acarreo internos y externos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	10,531.04	3,840.00	6691.04	\$56.32	\$376,839.37
Forjado de bordillo de concreto P.U.O.T. de concreto hidráulico de F'c=150kg/cm2 de acuerdo a sección 10x25cm incluye: cimbrado, armado con varillo de 3/8" y colado, acabado aparente. (SIC)	mL	923.38	805.00	118.38	\$271.51	\$32,141.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de arenilla roja banco Tapalapa. Incluye acarreo del material a una distancia de 210kms., de la obra, tendido y compactado del material en forma mecánica. (SIC)	m3	468.66	450.40	18.26	\$894.10	\$16,326.27
SUBTOTAL						\$445,185.52
IVA						\$71,229.68
TOTAL						\$516,415.20

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$516,415.20 (Quinientos dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-149/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2016301490025
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario tercera etapa, en la localidad de Morelos.	Monto ejercido: \$2,284,800.00
	Monto contratado: \$3,264,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario, se identificó que existe contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo durante la etapa de solventación presentaron, planos actualizados de obra terminada;

sin embargo no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción a la instancia operadora y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se identificó que el Acta de adjudicación o fallo no contiene firmas de los contratistas, la bitácora de obra no tiene fecha de término y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada solo presentaron de las estimaciones de obra números 1 y 2; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el análisis de la documentación de referencia, se determinó que la obra se registró con un monto ejercido en el ejercicio 2016, por un monto de \$979,200.00 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) monto que corresponde al pago del anticipo, existiendo evidencia documental del diferimiento del periodo de ejecución de la obra al 2017, por otra parte, el monto ejercido en el 2017 corresponde a las estimaciones No. 1, 2 y 3 finiquito de obra por un monto de \$2,284,800.00 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 26 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fernando Ramírez López y David Gallardo Hernández, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 008/PRES/2018/ y 000032/SOT/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.175300 latitud norte y -94.949600 longitud oeste, en la localidad de Morelos, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos por los cual, esta se ratifica con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que se observó tener descarga en un cárcamo a cielo abierto sin tener permiso de descarga de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), situación asentada en Acta Circunstanciada; aunado a que tampoco cuenta con validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia operadora con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento de la normatividad y correcta operación de la obra; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dado que carece de entrega a la Dependencia Normativa; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación, aunque presentan escrito de justificación de los volúmenes de obra ejecutada relativos a los conceptos de “Registro sanitario de 0.60x0.80x0.70m...”; “Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de 1.20 m interior...”; “Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de 1.50 m interior...”; “Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de 2.00 m interior...” y “Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm) de diámetro, serie 25 de PVC para drenaje sanitario...”; y Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, ya que reflejan los mismos trabajos que fueron verificados por el Asistente de Auditoría, Director de Obras Públicas y Supervisor en la visita domiciliaria, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física; incumpliendo en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro sanitario de 0.60x0.80x0.70m interior, de muro de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento: arena 1:4, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5cm de espesor de concreto de F'c=150kg/cm2, con marco y contra marco a base de ángulo de 2"x2"x1/8" y malla electrosoldada calibre 6-6 4-4, anclada en registro, piso de 6cm de espesor F'c=150kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta necesaria. (SIC)	pza	105.00	71.00	34.00	\$1,940.15	\$65,965.10
Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de de 1.20 m interior, muro de tabique rojo recocido con mezcla cemento: arena 1:5, acabado común, con aplanado	pza	5.00	4.00	1.00	\$9,243.23	\$9,243.23

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pulido, sobre plantilla de concreto de 10cm de espesor, con brocal y medias cañas, incluye materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta: (SIC)						
Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de de 1.50 m interior, muro de tabique rojo recocido con mezcla cemento: arena 1:5, acabado común, con aplanado pulido, sobre plantilla de concreto de 10cm de espesor, con brocal y medias cañas, incluye materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta: (SIC)	pza	28.00	23.00	5.00	\$10,091.36	\$50,456.80
Construcción de pozo de visita hasta una profundidad de de 2.00 m interior, muro de tabique rojo recocido con mezcla cemento: arena 1:5, acabado común, con aplanado pulido, sobre plantilla de concreto de 10cm de espesor, con brocal y medias cañas, incluye materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta: (SIC)	pza	20.00	10.00	10.00	\$11,624.93	\$116,249.30
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm) de diámetro, serie 25 de PVC para drenaje sanitario, incluye: tubería con campana (empaquete), material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	mL	2,132.99	1,559.95	573.04	\$265.14	\$151,935.83
SUBTOTAL						\$393,850.26
IVA						\$63,016.04
TOTAL						\$456,866.30

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la CAEV, permiso de descarga ante la CONAGUA, Acta Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente que la va a operar y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$2,284,800.00 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por la cantidad de \$456,866.30 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-149/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2016301490027
Descripción de la Obra: Rehabilitación con concreto asfáltico del camino rural Soteapan - Ocotál Chico, en la localidad de Ocotál Chico, Soteapan, Veracruz.	Monto ejercido: \$604,208.30 Monto contratado: \$2,446,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario en la etapa de comprobación, se identificó que existe contrato de obra y finiquito de obra; así mismo durante la etapa de solventación presentaron, especificaciones generales y particulares, análisis de las propuestas (cuadro comparativo); sin embargo, no presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 28 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fernando Ramírez López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 008/PRES/2018/, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.256680 latitud norte y -94.860310 longitud oeste, en la localidad de Ocotál Chico, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en la etapa de solventación, aunque presentan escrito de justificación de los volúmenes de obra ejecutada relativos a los conceptos de “Carpeta de concreto asfáltico en caliente” y “Construcción de cunetas con concreto hidráulico”; y Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, ya que reflejan tramos que no son susceptibles una ampliación y que fueron verificados por el Auditor Técnico y Director de Obras Públicas en la visita domiciliaria, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpeta de concreto asfáltico en caliente, con cemento asfáltico Ekbe Superpave PG 64-22, y/o Ac-20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.S.R. (no incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra.(SIC)	M3	351.00	324.45	26.55	\$3,017.88	\$80,124.71
Construcción de cunetas con concreto hidráulico simple f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor por 0.12 de sección. (SIC)	ML	450.00	350.00	100.00	\$263.38	\$26,338.00
SUBTOTAL						\$106,462.71
IVA						\$17,034.03
TOTAL						\$123,496.74

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$123,496.74 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-149/2017/004 DAÑO	Obra Número: 2017301490048
Descripción de la Obra: Pavimentación de la calle Francisco I. Madero, entre las calles Arista y Miguel Alemán, en la localidad de Buena Vista.	Monto ejercido: \$1,680,000.00 Monto contratado: \$1,680,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario en la etapa de comprobación, se identificó que existe finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 27 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fernando Ramírez López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 008/PRES/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.222420 latitud norte, -94.930150 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA Y OPERANDO**.

Asimismo, en la etapa de solventación, aunque presentan escrito de justificación de los volúmenes de obra ejecutada relativos a los conceptos de “Elaboración de guarnición...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones...”, “Banqueta de concreto...”, “Muro de block de 10 x 20 x 40 cms...”, “Suministro y colocación de señal tipo SP-16...”, “Señalamiento SR-06 de 61 x61 cm...” y “Boya alta troqueñada...”; y Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, ya que reflejan tramos que no son susceptibles una ampliación y que fueron verificados por el Auditor Técnico y Director de Obras Públicas en la visita domiciliaria, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm ² , de 15x 20 x 40 cm de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	226.30	75.00	151.30	\$296.64	\$44,881.63
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	226.56	25.00	201.56	\$35.92	\$7,240.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c= 200 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	228.69	97.17	131.52	\$265.50	\$34,918.56
CONSTRUCCION DE MURO DE BLOCK Muro de block de 10 x 20 x 40 cms asentado con mortero cemento - arena prop. 1:4 en 10 cms de espesor. (SIC)	M2	62.70	60.62	2.08	\$227.14	\$472.45
SEÑALAMIENTO Suministro y colocación de señal tipo SP-16 de 71 x 71 cm (Glorieta) P.U.O.T. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$1,861.37	\$1,861.37
Señalamiento SR-06 de 61 x61 cm refl. Grado ingeniería con poste PTR 2x2 de 3.9 m (alto de 25 cm de lado) (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$1,168.71	\$1,168.71
Boya alta troqueñada de 7.5 x 23 x 23 cm con 2 refl. Para tope de 5.5 x 23 x 23 cm (SIC)	PZA	50.00	48.00	2.00	\$99.74	\$199.48
SUBTOTAL						\$90,742.24
IVA						\$14,518.76
TOTAL						\$105,261.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$105,261.00 (Ciento cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-149/2017/005 DAÑ	Número de Servicio: 2017301490058
Descripción del Servicio: Contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, en la localidad de Soteapan.	Monto ejercido: \$1,696,200.00 Monto contratado: \$1,696,200.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que existe finiquito del servicio, contrato del servicio y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación, presentaron Términos de referencia de los Servicios Profesionales Científicos y Técnico Integrales, Informes mensuales de obra presentados en la Plataforma del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), Informe de obras presentadas en la Plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (M.I.D.S.) de SEDESOL, Informe trimestral de las obras presentadas en la Plataforma del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) así como evidencia documental de la participación de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales conformados por control de volúmenes ejecutados en campo de las obras contratadas (6), revisión de números generadores cotejados con los volúmenes de campo y revisión de estimaciones para su pago correspondiente (10), revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos, volúmenes de obra y trabajos ejecutados en obra sean los plasmados en dicho documento (9) e Informe mediante reporte fotográfico (10); sin embargo no presentaron bitácora del servicio; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión a los términos de referencia y la documentación presentada, se determinó que en los alcances contractuales del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar en su totalidad en los informes presentados y parcialmente, en la “Revisión de las modalidades de adjudicación...”, “Control de volúmenes ejecutados...”, “Revisión de números generadores...”, “Revisión de los finiquitos de obra...”, “Integración de Carpeta Ejecutiva”, “Carpeta de Informe total de la Acción”, “Vigilancia y control de programa de obras...” e “Informe mediante reporte fotográfico”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró finiquitado, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas y económicas incluidas dentro del concurso de obra. (SIC)	obra	54.00	43.00	11.00	\$3,018.89	\$33,207.79
Control de volúmenes ejecutados en campo de las obras contratadas, incluye: supervisión técnica, vehículos y trabajos de gabinete. (SIC)	obra	54.00	49.00	5.00	\$6,482.73	\$32,413.65
Revisión de números generadores cotejados con los volúmenes de campo y revisión de estimaciones para su pago correspondiente. (SIC)	obra	54.00	53.00	1.00	\$2,826.55	\$2,826.55
Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos, volúmenes de obra y trabajos ejecutados en obra sean los plasmados en dicho documento. (SIC)	obra	54.00	52.00	2.00	\$3,013.45	\$6,026.90
Integración de Carpeta Ejecutiva	obra	54.00	53.00	1.00	\$2,293.17	\$2,293.17
Carpeta de Informe total de la Acción. (SIC)	obra	54.00	53.00	1.00	\$2,592.45	\$2,592.45
Vigilancia y control de programa de obras así como sus rutas críticas de las actividades realizadas en campo. (SIC)	obra	54.00	43.00	11.00	\$2,636.70	\$29,003.70
Informe mediante reporte fotográfico. (SIC)	informe	54.00	53.00	1.00	\$611.76	\$611.76
SUBTOTAL						\$108,975.97
IVA						\$17,436.16
TOTAL						\$126,412.13

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por conceptos de los servicios pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,412.13 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos doce pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-149/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301490072
Descripción de la Obra: Rehabilitación de las calles: Pino Suarez, Adolfo López Mateos, Rosario, Bugambilia, Luis D. Colosio, Miguel Alemán, Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza, en la localidad de Ocozotepec.	Monto ejercido: \$1,220,000.00 Monto contratado: \$1,220,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que existe finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación, presentaron planos de proyecto, Catalogo de conceptos, especificaciones generales y particulares así como levantamiento físico con medidas y números generadores de los conceptos observados.

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 27 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Fernando Ramírez López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 008/PRES/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.261250 latitud norte, -94.908060 longitud oeste, en la localidad de Ocozotepec, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR; no se localizó la calle Rosario (incluida dentro de los alcances del contrato) tanto por vecinos de la localidad, como por los integrantes del Comité de Obras, los cuales indicaron que desconocen la calle, tal como se asentó en Acta Circunstanciada y mediante reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación, aunque presentan escrito de justificación de los volúmenes de obra ejecutada relativos a los conceptos de "Formación y compactación de terraplén...", "Extracción de material tipo II para revestimiento...", "Acarreo en camión 1er kilómetro..." y "Acarreo en camión kilómetro

subsecuente...”; y Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, ya que reflejan tramos que no son susceptibles una ampliación y que fueron verificados por el Auditor Técnico y Director de Obras Públicas en la visita domiciliaria, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Formación y compactación de terraplén compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,361.50	2,665.39	696.11	\$14.36	\$9,996.14
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos y regalías. (SIC)	m3	4,033.80	3,767.40	266.40	\$61.85	\$16,476.84
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	4,033.80	3,300.30	733.50	\$25.18	\$18,469.53
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	Km/m3	48,405.60	39,603.60	8,802.00	\$10.38	\$91,364.76
SUBTOTAL						\$136,307.27
IVA						\$21,809.16
TOTAL						\$158,116.43

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$158,116.43 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN C

Observación Número: TM-149/2017/008 DAÑ	Obra Número: 2017301490201
Descripción de la Obra: Segunda etapa del asfaltado del camino Mirador-Palomas-Cuilonia Nueva-Morelos, en Soteapan, en la localidad de Las Palomas (Bajo Paloma).	Monto ejercido: \$12,994,648.34
	Monto contratado: \$12,994,648.34
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existen estimaciones de obra números 1, 2, y 3 finiquito; en la etapa de solventación presentaron cuadro comparativo, reporte fotográfico de estimación 01 (uno) normal, 02 (dos) normal y 03 (tres) finiquito, croquis de generadores de la estimación 01 (uno) normal, 01-A (uno A) excedente, 02 (dos) normal y 03 (tres) finiquito, finiquito de obra, planos de proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, así mismo se detectó que no presentaron bitácora electrónica de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 3 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fernando Ramírez López y David Gallardo Hernández, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 008/PRES/2018 y 000032/SOT/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.150100 latitud norte, -94.907420 longitud oeste, en la localidad de Soteapan, en el Municipio de Soteapan, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados referentes a “Carpeta de concreto asfáltico...” y “Recubrimiento de cuneta y contracunetas...”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos ni justificó el precio unitario pagado, dado que los factores que mencionan no son razón para la utilización de un rendimiento bajo en el análisis del precio unitario, de igual manera la cotización de insumos presentada carece números de contacto y nombres de los representantes que avalan el documento, determinándose que el precio unitario del presupuesto contratado se encuentra fuera del rango de mercado y que sirve de referencia, para dictaminar el precio que se oferta dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; así mismo presentaron Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, puesto que en la etapa de comprobación durante la visita domiciliaria de la obra para la revisión de la obra se verificó que las medidas efectuadas en el sitio de los trabajos no son visibles y no se encuentran avaladas por los Servidores Públicos del Ayuntamiento, mismos que durante la etapa de comprobación realizaron junto con personal del Órgano la visita domiciliaria de la obra en comento, avalando las medidas tomadas durante dicho proceso, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física en el concepto mencionado a continuación:

- “Carpeta de concreto asfáltico...”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios en la cual se detectó que los acarreos, se encontraron elevados los auxiliares, así como bajo rendimiento en la mano de obra.
- “Recubrimiento de cuneta y contracunetas...”, del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios en la cual se detectó bajo rendimiento en la mano de obra.

Resultando en incumplimiento a los artículos 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando un pago improcedente, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. (inciso 080-H02) compactada al noventa y cinco por ciento (95%). (SIC)	m3	\$4,076.67	1,299.82	\$5,298,937.20	\$3,885.26	1,255.38	\$4,877,477.70	\$421,459.50
Recubrimiento de cuneta y contracunetas P.U.O.T. (inciso 3.01.02.044-H.04) cunetas de concreto hidraulico simple de f'c=150 kg/cm2 de acuerdo a sección indicada en proyecto. (SIC)	ML	\$422.21	952.69	\$402,235.24	\$312.55	879.80	\$274,981.49	\$127,253.75
SUBTOTAL							\$548,713.25	
IVA							\$87,794.12	
TOTAL							\$636,507.37	

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del Fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$636,507.37 (Seiscientos treinta y seis mil quinientos siete pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-149/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017301490202
Descripción de la Obra: Construcción de parque recreativo infantil en Soteapan, en la localidad de Soteapan.	Monto ejercido: \$4,907,965.64
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$4,907,965.64
	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 que conforma el expediente unitario se identificó que existen las estimaciones de obra números 1, 2 y 1 extraordinario; en la etapa de solventación, presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), reporte fotográfico, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no presentaron bitácora electrónica de obra y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fernando Ramírez López y David Gallardo Hernández, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 008/PRES/2018 y 000032/SOT/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.213170 latitud norte, -94.878450 longitud oeste, en la localidad de Soteapan, en el Municipio de Soteapan, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, en la etapa de solventación, presentan Acta Circunstanciada de fecha 5 de junio de 2018 firmada por ex Presidente, ex Síndico, ex Contralor, ex Director de Obras Públicas, ex Supervisor de Obras, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales y por el Comité de Contraloría Social, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; dichos documentos no comprueban la ejecución de los trabajos, ya que reflejan tramos que no son susceptibles una ampliación y que fueron verificados por el Asistente de Auditoría Director de Obras Públicas y Supervisor, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, asimismo dado que en el proceso de solventación presentaron finiquito de obra, se procedió a la verificación del mismo, por lo que los precios unitarios de los conceptos de obra observados fueron objeto de actualización, significando esto ajuste a los montos de obra resultado de los cálculos efectuados; por lo que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes

pagados no ejecutados referentes a "Forjado de bordillo de concreto...", "Suministro y colocación de adoquín...", "Aplanado en muros con mortero...", "Losa de azotea de 10cm...", "Impermeabilizante prefabricado..." y "Suministro y colocación de puerta multypanel..."; incumpliendo con los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada de los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Forjado de bordillo de concreto P.U.O.T. de concreto hidráulico de F'c=150kg/cm2 de acuerdo a sección 10x25cm incluye: cimbrado, armado con varillo de 3/8" y colado, acabado aparente. (SIC)	ML	1,141.04	1,108.20	32.84	\$281.48	\$9,243.80
Forjado de bordillo de concreto P.U.O.T. de concreto hidráulico de F'c=150kg/cm2 de acuerdo a sección 10x25cm incluye: cimbrado, armado con varillo de 3/8" y colado, acabado aparente. (SIC)	ML	476.09	458.43	17.66	\$281.48	\$4,970.94
Suministro y colocación de adoquín rosa de 7cms de espesor asentado sobre cama de arena de 10cm de espesor. (SIC)	M2	633.83	609.71	24.12	\$480.70	\$11,594.48
Aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:3 a plomo y regla, acabado fino con llana de madera, incluye acarreo y limpiezas (SIC)	M2	350.78	339.66	11.12	\$179.53	\$1,996.37
Losa de azotea de 10cm. de espesor con concreto f'c=250 kg/cm ² acabado aparente arm. con var. del No. 3 (3/8") @ 15 cms. A.S. agreg. max. De 3/4" incl.: cimbrado, descimbrado, habilitado acero de refuerzo, colado, curado, acarreo de los materiales a 40 mts promedio para la elaboración de concreto y acarreo para vaciado de concreto a 40 mts promedio con carretilla sobre rampas forjadas de cimbrapaly y todos los elementos necesarios para su ejecución. (SIC)	M2	94.67	70.00	24.67	\$1,033.51	\$25,496.69
Impermeabilizante prefabricado, incluye: limpieza y preparación de la superficie, una capa de hidropriemer, sellador para fisuras	M2	95.76	70.00	25.76	\$342.96	\$8,834.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado Vitro Ply o similar de 4 mm de espesor, acabado granular terracota y póliza de garantía por 8 años. (SIC)						
Suministro y colocación de puerta multypanel lisa de 100 x 2.13 m. con marco de aluminio incl. Fijo con vidrio en la parte superior herrajes y limpiezas. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$4,079.11	\$12,237.33
SUBTOTAL						\$74,374.26
IVA						\$11,899.88
TOTAL						\$86,274.14

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$86,274.14 (Ochenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-149/2017/010 ADM
Descripción: Situación Física

En 13 obras de 22 revisadas, se identificó que las número 2016301490007, 2016301490009, 2016301490051, 2017301490010, 2017301490011, 2017301490013, 2017301490027, 2017301490046, 2017301490065, 2017301490069, 2017401490017, 2017401490025 y 2017401490041, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2016301490028	Construcción de drenaje sanitario (Cuarta etapa), en la localidad de Morelos, Soteapan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA puesto que se encuentra en operación aun cuando no cuenta con permiso de interconexión y Acta de Entrega-Recepción a la instancia operadora, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y regularización.

Número de obra	Descripción
2017301490051	Mejoramiento de la línea de conducción de agua potable a la localidad de Hilario C. Salas, en la localidad de Hilario C. Salas.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA puesto que se observó que existen tramos de tubería expuesta, asimismo, a decir de los habitantes de la localidad, se mencionó que los habitantes realizaron trabajos de suministro y colocación de válvula como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2018 y reporte fotográfico de la visita a campo, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-149/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$2,924,473.05	\$2,786,108.76	\$2,786,108.76

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Bursatilización	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$84,305.41	\$84,305.41
			Intereses de Deuda	223,917.98	927,708.70
			Gastos de Deuda	13,525.10	-

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-149/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Bursatilización	05/12/2008	11/10/2009	\$2,924,473.05

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-149/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Bursatilización	05/12/2008	11/10/2009	\$2,924,473.05

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-149/2017/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-149/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-149/2017/001

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-149/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-149/2017/003

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-149/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-149/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,098,081.44 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-149/2017/007 DAÑ	\$60,798.43
	Subtotal Financiero	\$60,798.43
2	TM-149/2017/001 DAÑ	\$516,415.20
3	TM-149/2017/002 DAÑ	2,284,800.00
4	TM-149/2017/003 DAÑ	123,496.74
5	TM-149/2017/004 DAÑ	105,261.00
6	TM-149/2017/005 DAÑ	126,412.13
7	TM-149/2017/006 DAÑ	158,116.43
8	TM-149/2017/008 DAÑ	636,507.37
9	TM-149/2017/009 DAÑ	86,274.14
	Subtotal Técnico	\$4,037,283.01
	TOTAL	\$4,098,081.44

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS